

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)



“Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”

Propietaria del Inmueble:

➤ Clementino Godoy

Técnico Responsable:

➤ Lic. Nestor Galeano Mancuello

Marzo de 2026

Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias, Departamento Alto Paraná.

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

El presente estudio se realiza a pedido del Señor CLEMENTINO GODOY FRANCO con Documento Cedula de Identidad N° 1.288.070 quien ha contratado los servicios de la consultora para realizar la evaluación de impacto ambiental a un Proyecto de Fraccionamiento de un inmueble de un de reducida área con una superficie de 6764 m², ubicada hoy en la zona rural de la Colonia Acaray, Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.

El proyecto se encuentra hoy en la zona urbana declarado por Ordenanza Municipal, con el crecimiento demográficos en el Municipio de Hernandarias, varios inmuebles que se encuentran alrededores de la propiedad actualmente se encuentran en proceso de fraccionamientos o loteamientos, este proyecto de reducida fracción que abarca 0,67 Ha. dentro del área del inmueble en medio de una vegetación compuestas de arboles de plantas perennes de tronco leñoso con cierta elevaciones y plantas frutales, también se observan como 4 viviendas residencias de los familiares del propietario la zona cuenta con los servicios básicos de caminos de todo tiempo, medios de trasportes, medios de comunicación, tendidos eléctricos, entre otros. El inmueble no se encuentra afectada o comprendida dentro del área de la zona industrial establecido por ordenanza Municipal N° 63/2017, ni dentro de la zona agro industrial establecido por ordenanza N.º 91/2019. -

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

- ↳ Adecuar las actividades propuestas por el proyecto de Fraccionamiento de inmueble a las leyes nacionales vigentes en cumplimiento de los requisitos para el Loteamiento.

2.2. PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE:

El inmueble objeto del estudio, según copia de la escritura pública es propiedad del CLEMENTINO GODOY FRANCO CON DOCUMENTO CEDULA DE IDENTIDAD N° 1.288.070, responsable del presente estudio, con domicilio legal en la Colonia Acaray de Hernandarias.

2.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto afecta a un inmueble identificado como Lote N° RESTO 2-G, Matricula N° K01/44857 de Hernandarias, Padrón N.º 34836, con una superficie 6764 m², coordenada de referencia de ubicación UTM es x: 733783 y: 7189657, Colonia Acaray, Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná. -

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná



3. MAGNITUD O ALCALCE DE LAS ACTIVIDADES.

El proyecto será desarrollado en un inmueble de superficie reducido inferior a 1 Ha., distantes a 5 km. del centro urbano de Hernandarias, el lugar donde se encuentra el inmueble se caracteriza por las actividades granjas, residencias, etc., en los últimos años se han loteado varias propiedades que se encuentran alrededores, durante el relevamiento de las informaciones en las intermediaciones son utilizadas para la producción agropecuarias diversos cultivos de consumo, como productos como mandioca, maíz, manís, producción de hortalizas cría de ganados menores

Este proyecto es de pequeña magnitud, la propiedad tiene solo una superficie total de 6764 m², la misma será fraccionados 16 lotes con una superficie 7724 m² y 2 calles.

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto será desarrollado sobre el inmueble mencionado más arriba, para el proceso de fraccionamiento propiedad del Sr. Clementino Godoy Franco, quien ha contratado a un Profesional matriculado en el MOPC la elaboración del proyecto conforme la normativa. Para que un proceso de fraccionamiento o división del suelo pueda ser técnica y legalmente reconocido, deberá contar con la aprobación de la autoridad municipal correspondiente para proceder a la inscripción y formalización de la escritura. Para las actividades realizadas en el

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

proceso como la delimitación perimetral, marcación, levantamiento catastral; se utiliza diferentes elementos o equipos pasando desde tecnologías convencionales como (diseño plano manual, cálculo numérico, mediciones con cinta métricas, etc.). A tecnologías de punta (como GPS de alta precisión, teodolitos, equipos informáticos imágenes satelitales, radio base, celulares, vehículos, Fotocopiadora, Plotter, fotográfica Digital, Mesa digitalizadora, etc.)

5. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS DEL LOTEAMIENTO

5.1. Elaboración del proyecto de loteamiento.

El plano de fraccionamiento como resultado del trabajo del campo, mediciones, cálculos científicos, etc. respetando las dimensiones mínimas estipuladas en la Ley.

5.2. Presentación del Pedido de Aprobación Municipal

El interesado en obtener la aprobación municipal del loteamiento de un inmueble deberá presentar la solicitud respectiva a la Intendencia Municipal de conformidad lo que establece la Ley Orgánica Municipal, acompañando los siguientes recaudos:

- a) la copia autenticada del título de propiedad.
- b) el Certificado de Condiciones de Dominio,
- c) el comprobante de pago del impuesto inmobiliario.
- d) el informe descriptivo del inmueble,

5.3. Aprobación Provisorio:

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación, la intendencia Municipal dictará una resolución fundada, aprobando provisoriamente el loteamiento en cuestión dentro del plazo máximo de treinta días.

5.4. Aprobación Definitiva o Ratificación de la Junta Municipal

el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de quince días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal.

5.5. Obligaciones del Propietario Artículo 246 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Una vez obtenida la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal, el propietario tendrá treinta días para realizar los siguientes trabajos:

- a) delimitación y amojonamiento de cada una de las fracciones resultantes:
- b) realización de las obras de drenaje y otras que se hubieren exigido:
- c) apertura y limpieza de las fracciones destinadas para calles y avenidas:
- d) apertura y limpieza de las fracciones destinadas para plazas y edificios públicos:

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

- e) ajuste de las rasantes de las vías públicas:
- f) transferencia e inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de las fracciones destinadas para uso público, debiendo indicarse expresamente la naturaleza pública de las mismas, así como el destino que se les asigna; y,
- g) pago del impuesto al fraccionamiento del inmueble.

En ese aspecto el presente Proyecto de Loteamiento se ha realizado cuando sigue:

- ↪ La Elaboración del Proyecto de Fraccionamiento.
- ↪ Presentación del a la Municipalidad de Hernandarias para la aprobación.
- ↪ Para dar cumplimiento a los estipulados en la propia Ley 1909/02 de Loteamientos, Ley 3966/10 Ley Orgánica Municipal y 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente en el proceso de obtención de la declaración de Impacto Ambiental por la SEAM.
- ↪ Como siguiente paso el propietario se ocupará de dar cumplimiento con las disposiciones del 246 de la Carta Orgánica Municipal, citada más arriba.

6. DESCPRICION DE LAS CARACTERISTICAS DEL AREA DEL PROYECTO.

Con los datos obtenidos en el lugar, posterior trabajo en gabinete con la ayuda de equipos y materiales de apoyo, GPS, las imágenes multi-temporales, se determina las características del área del proyecto y su entorno inmediato. El inmueble con una superficie total de 6764 m² con 5500 cm², ubicado en zona urbana, situado en lugar conocido como Colonia Acaray del Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná

6.1. Descripción de la distribución de la parcela:

↪ **Cuadro de uso Actual**

DESCRIPCION	SUPERFICIE m²	PORCENTAJE (%)
Área Loteamiento	6535,214	96,65
Calles Publicas	226,336	03,34
TOTAL	6764,550	100,00

↪ **Resumen del cuadro de Fraccionamiento.**

- En 1 Manzana 16 lotes
 - ✓ Lote N.º 01 al 06 con superficie de 386,1601 m²
 - ✓ Lote N.º 07 con superficie de 387,5103 m²
 - ✓ Lote N.º 08 al 10 con superficie de 533,50 m²
 - ✓ Lote N.º 11 al 16 con superficie de 372,0065 m²

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble” Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

- Calle mencionada más arriba
 - ✓ Calle 1 con una superficie de 712 m²
 - ✓ Calle 2 con una superficie de 1730,36 m²

6.2. Área de Influencia Directa (AID)

Para este proyecto se considera el área total del inmueble del proyecto, recordando que las ocupaciones se dieron hace tiempo, sin embargo, con la urbanización se generan residuos, se utiliza energía, combustibles.



6.3. Área de Influencia Indirecta (AII)

Se establece como Área de Influencia Indirecta (AII) en un radio de 1000 m, se establecen todas las comunidades que se encuentra en las inmediaciones y todo el distrito de Hernandarias.

En la imagen se observa que el inmueble se encuentra en una zona urbana

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná



7. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION:

7.1. MEDIO FÍSICO:

↪ Hidrología

El inmueble no es afectado por recursos hídricos.

↪ Suelo

Las características físico químicas del suelo donde se encuentra asentada el emprendimiento corresponde a la clasificación taxonómicas del Alto Paraná (Latosoles, el suelo se caracteriza por su color el oxisol rojo.

↪ Topografía

Característica topográfica: el inmueble se encuentra en zona alta.

✓ Categorías de pendientes en función del relieve

- | | | |
|----|----------------------|----------|
| 1) | Plano a casi plano. | 0 – 2 % |
| 2) | Suavemente ondulado | 2 – 5 % |
| 3) | Ondulado | 5 – 10 % |
| 4) | Fuertemente ondulado | 10 –25 % |

↪ Toxicidad de al+ intercambiable

- | | | |
|----|-------|---------------------------|
| 1) | Alta | mayor que 1,0 cmol. / kg. |
| 2) | Media | mayor que 0,5 cmol. / kg. |
| 3) | Baja | menor que 0,5 cmol. / kg. |

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

- ↪ Profundidad efectiva
 - 1) Poco profunda (rasa) r: menor de 50 cm.
 - 2) Moderadamente profunda m: 50 a 100 cm.
 - 3) Ligeramente profunda lp: 100 a 150 cm.
 - 4) Profunda p: mayor a 150 cm.

- ↪ Pedregosidad
 - 1) Nulo 0 m2 / ha.
 - 2) Pedregosa 1 a 100 m2 / ha.
 - 3) Rocosa 101 a 1.000 m2 / ha.
 - 4) Muy rocosa mayor a 1.000m2 / ha.

- ↪ Textura del horizonte superficial
 - 1) Liviana arenosa, areno franca.
 - 2) Mediana franca, arenosa franca.
 - 3) Pesada arcillo arenosa, arcillosa.

- ↪ Drenaje
 - 1) Excesivo
 - 2) Bueno
 - 3) Lento

↪ **Clima**

Características propias de la región Sub-tropical, con precipitaciones abundantes y distribuidas en gran parte del año, variando entre 1.500 a 1.700 mm. (Media anual); la temperatura oscila entre 21° a 22° C, habiendo una considerable diferencia entre la temperatura diurna y nocturna.

Medio Biológico

↪ **Vegetación**

El inmueble actualmente es utilizado para cultivo de yerba mate (Ilex paraguariensis) al misma sera afectada por el proyecto.

↪ **Fauna**

Con respecto a la fauna se observan vestigios de presencias principalmente de aves de diversas especies, algunos roedores.

7.2. Medio Sociocultural

7.2.1. Descripción del Medio Antrópico:

- **Situación socio económico de la población:**
- ↪ Aspectos Socioeconómicos de la Población.

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”

Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

En el aspecto social nivel de ingresos se puede destacar una gama bien heterogénea; clase alta en el Paraná Country Club; clase media baja los moradores de los barrios del casco urbanos, clase baja los moradores de los barrios periféricos.

↳ Habitantes.

Se estima actualmente que Hernandarias, es una ciudad de más de 95.000 habitantes según datos del censo poblacional proveído por la Dirección General de Estadística y Censos del Paraguay, con una tasa de crecimiento de 5.2 %, la población que habita en zona urbana, sub-urbana y rural.

↳ Economía y mercado laboral.

La Capital Latinoamericana de la Energía Eléctrica cuenta con dos centrales hidroeléctricas, Acaray que se puso en marcha en 1968 e Itaipú, construida entre 1976 y 1982, es la mayor represa del mundo, considerada una de las maravillas del mundo moderno. Una cantidad importante de la sociedad a diarios se trasladan a la Ciudad Capital Ciudad del Este para trabajar en las casas de comercios o en la frontera en distintas actividades no registradas (ambulantes, paseros, cargadores, etc.). Es una zona agrícola en época anterior los principales rubros de explotación es palmito, menta, maíz, café, algodón, arroz, poroto, trigo y tártago, actualmente la soja se convierte en el principal rubro, en menor escala la ganadería, la industria como (silos, molino de harina, fábrica de hilo de sedas, tabacaleras, etc.) está presente con fábricas tabacaleras, textiles, cervecera, entre otras, además aún en construcción están varias otras fábricas, también constituyen una actividad rentable la explotación forestal y el comercio. En el ámbito de turismo ofrece unas gammas de atractivos turísticos.

↳ Señales de desarrollo público y privado:

- ✓ Energía eléctrica: El centro urbano, en su totalidad, como también la mayor parte del sector rural cuentan con el servicio de energía eléctrica proveída por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- ✓ Red telefónica: En el casco urbano existe una central de distribución de la Compañía paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y casi toda la zona tiene alcance del servicio de telefonía celular actualmente con prestación de servicios de empresas privadas.
- ✓ Recreación: Se tiene entre los principales atractivos los centros comerciales, “shopping”, El Río Paraná para la pesca deportiva, lugar de esparcimiento en diferentes puntos de la orilla; en el mismo orden y atracción está el río Monday y Acaray, arroyos parquizados adecuados para lugar de picnic y baño en el verano, entre otros. Se pueden mencionar también clubes sociales, deportivos, culturales, restaurantes, cines, etc.

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

- ✓ Educación: En el Distrito se encuentran numerosos centros educativos públicos y privados de todos los niveles (inicial, básico, medio y Terciario).
- ✓ Cultura: El Distrito se caracteriza por tratar de preservar las tradiciones nacionales, a través de actos culturales, fiestas sociales y otros eventos como el deportivo, exposiciones, etc., siempre apoyados por la Municipalidad, Gobernación y otras organizaciones sociales.
- ✓ Comercios: Existen supermercados, ventas de maquinarias e implementos, vehículos, accesorios, repuestos, combustibles, salones tiendas en general.
- ✓ Industrias: Se pueden citar entre otras: Silos, aserraderos, cerámicas, carpinterías, prefabricados de hormigón, talleres, confecciones, etc.
- ✓ Seguridad: Cuentan con la jefatura policial y varias comisarías (Policía nacional) en la zona urbana y algunos puestos de control. Estadísticamente es una de las zonas del Alto Paraná que tiene mayor índice de delincuencia, de distintas características y episodios.
- ✓ Salud: En la zona se encuentra diversos sanatorios privados, Hospital Distrital, y puestos de salud dependiente del M.S.P. y B.S., una sede el Instituto de Previsión social
- ✓ Servicios Básicos y otros: La ciudad cuenta con sistema de servicio de recolección de basura, agua potable, transporte público nacional e internacional, medios de comunicación radial, telefonía fija y móvil. Las mayores deficiencias (ambientalmente) se observa en la falta de la eficiencia de tratamiento del relleno sanitario, la falta de red cloacal, y la masiva deforestación de la zona sin tener en cuenta en algunos casos la franja de protección de cauces y nacientes.

8. PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA)

Los asentamientos urbanos derivan del como la pérdida de biodiversidad, contaminaciones por las acciones propias del hombre, además de los procesos locales de contaminación. Sus impactos directos son de mucho mayor alcance que los indirectos. Para su funcionamiento las requiere agua potable, alimentos infraestructuras como camino, medio de comunicación y energía para sostener sus procesos, las comunidades generan cantidades de residuos sólidos y líquidos, además de contaminantes de la atmósfera, que afectan ecosistemas locales.

El PGA incluye los siguientes componentes:

- a) **Reducción de riesgos:** Los mayores esfuerzos residen en minimizar los riesgos al ambiente y directamente sobre los recursos naturales como el agua, suelo, aire.

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

b) Monitoreo Ambiental: Controlaremos las condiciones ambientales, sociales, físicas y biológicas en el área de influencia del loteamiento, para asegurar que las medidas diseñadas a ser implementadas para minimizar los daños ambientales sean apropiadas.

9. ANALISIS DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES DEL EMPRENDIMIENTO

9.1. Impactos Positivos (+) socios ambientales.

- ⇒ Generación de empleos y divisas, desde la elaboración del proyecto, gestiones para su aprobación, amojonamiento, la ocupación de cada lote implicará acceso a los servicios básicos, extensión de eléctricas, construcción de viviendas, servicios sanitarios, agua, etc.
- ⇒ Pagos de Impuestos, más recursos institucionales, mejora la calidad de vida (situación socioeconómica) directamente de los pobladores y vecinos por el desarrollo que implica para la zona
- ⇒ El diseño del proyecto (adjunto) se ajusta a los requerimientos exigidos para permitir la instalación de las infraestructuras y servicios necesarias que garantice una ciudad limpia y ordenada
- ⇒ No se afectará área de reserva de bosque nativas ni exóticas
- ⇒ Con la aplicación de las buenas prácticas ambientales, planificación construcción de sistema de desagüe fluvial y cloacales, manejos adecuados de residuos sólidos, contribuye a la conservación de los recursos naturales.

9.2. Impactos Negativos. (-) socio ambientales.

- ⇒ **Contaminación suelo.**
En este caso a ser destinadas para la construcción de viviendas, como consecuencias de las acciones a ser realizadas desde el momento de la demarcación, aperturas de calles, construcción e instalación de los servicios básicos sanitarios, construcción de las viviendas, terraplenes y o pavimentos, como resultado puede alterar la composición de suelo.
- ⇒ **Desplazamiento de la fauna y flora;** como consecuencias de las acciones a ser realizadas como resultados significará la reducción de área verde, que se verán afectados en este proceso, desde la demarcación, aperturas de calles,
- ⇒ **Contribuye con la variación del microclima:** las acciones antrópicas propias del ser humano para adaptar el sitio para su residencia actividades apertura de camino, perforación del suelo para pozo de agua, puede alterar como a la disminución humedad, la evaporación pudiendo afectar la rutina de lluvia, aumento de la temperatura o disminución de la baja temperatura
- ⇒ **Contaminación del agua:** de la misma forma con el asentamiento humano se generan residuos líquidos o efluentes ya sea en los sanitarios o agua servida,

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

pudiendo afectar seriamente la calidad del agua subterránea o superficial sin un debido plan de tratamiento. Así como la generación de residuos sólidos domiciliarios sin un control adecuado puede llegar hasta el embalse

- ⇒ **Contribuye con el calentamiento global;** desde el desplazamiento de la vegetación ayuda contribuir con el calentamiento.
- ⇒ **Alteración del aire:** La generación de gases principalmente proveniente por la utilización de equipos aire, refrigeraciones, o aumento de vehículos auto motivas contribuye con la alteración.

9.3.MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS

- ⇒ Con la apertura y habilitación de las calles o vías públicas:
 - ✓ Se recomienda para la apertura de las calles incluir presas de aguas en los costados de los caminos ante de llegar al embalse, de modo a evitar que los residuos lleguen directamente hasta la misma
 - ✓ Para la construcción de pavimento se recomienda la construcción de canales de desagüe fluvial con registro con barra de contención de residuos que pudieran llegar hasta el agua.
- ⇒ Construcciones edilicias (viviendas)
 - ✓ Las viviendas a ser construidos deben ser presentados el plano de la misma y previa aprobación por el Departamento de obra de la Municipalidad, las mismas deberán incluir un sistema de tratamiento individual de los efluentes proveniente de los sanitarios deberán conducir a un pozo ciego previo paso por sistema de registro, de la misma manera es importante mantener área verde a ser regada por las aguas fluviales captadas por canaletas.
- ⇒ **Manejo de residuos sólidos.**

Debido a la distancia de la zona urbana no se dispone de servicios de recolección de residuos por recomendación de la consultora definir con los morados la alternativa más adecuada.
- ⇒ **Arborización de las áreas verdes:**

La calidad de vida de una zona urbana depende en gran parte de la calidad y el mantenimiento de los espacios verdes. El desarrollo urbanístico de las grandes ciudades depende y se encuentra estrechamente relacionado con la expansión del bosque urbano. Contribuirá principalmente a contra retar la alteración del aire que pudiera ocasionar la urbanización.

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

10. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.

Tomando como base los **Art. 7 y 8** de la **Constitución Nacional**, toda actividad que realice el hombre debe estar encuadrada dentro de un marco legal, según el enunciado, “Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.” Y que constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación y el mejoramiento del ambiente.

10.1. ALGUNOS FRAGMENTOS DE LEGISLACIONES AMBIENTALES, DE INTERÉS PARA EL EMPRENDIMIENTO.

↳ **Ley 1.561/00 Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y La secretaria Del Ambiente.**

La secretaria del Ambiente, tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional. La secretaria dependerá del Poder Ejecutivo, la cual se regirá por las disposiciones de esta ley y los Decretos Reglamentarios, que se dicten al respecto.

De acuerdo al **Art. 14**, que dice: “La SEAM adquiere el carácter de autoridad de aplicación de las siguientes leyes”:

De acuerdo al **Artículo N° 15**: que *dice* “Asimismo la SEAM ejercerá autoridad en los asuntos que conciernan a su ámbito de competencia y en coordinación con las demás autoridades competentes en las siguientes leyes “:

En materia de penalización se hallan la Ley que sanciona el Delito Ecológico.

↳ **Ley N° 716/96, protege al medio ambiente y la calidad de vida.**

Artículo 5°.- Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Artículo 7°.- Los responsables de fábricas o industrias que descarguen gases o desechos industriales contaminantes en la atmósfera, por sobre los límites autorizados serán sancionados con dos a cuatro años de penitenciaría, más multa de 500 (quinientos) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Artículo 8°.- Los responsables de fábricas o industrias que viertan efluentes o desechos industriales no tratados de conformidad a las normas que rigen la materia en lagos o cursos de agua subterráneos o superficiales o en sus

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

riberas, serán sancionados con uno a cinco años de penitenciaría y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Artículo 10.- Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

↪ **La Ley N° 294/93 Impacto Ambiental.**

En su **Artículo N° 1:** determina que se declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocadas por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

En su Artículo N° 7, inciso que: obliga la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental (EvIA) de todo tipo de emprendimiento.

↪ **Ley 3239/07 DE LOS RECURSOS HIDRICOS.**

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio del Paraguay.

↪ **Ley 836/ 80 Código Sanitario.**

**DE LA SALUD Y EL MEDIO DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL -
DE LA CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN**

Art. 66.- Queda prohibida toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándola riesgoso para la salud.

Art. 67.- El Ministerio determinará los límites de tolerancia para la emisión o descarga de contaminantes o poluidores en la atmósfera, el agua y el suelo y establecerá las normas a que deben ajustarse las actividades laborales, industriales, comerciales y del transporte, para preservar el ambiente de deterioro.

Art. 68.- El Ministerio promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

↳ **LEY N° 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL**

CAPÍTULO I Del Municipio, establece

Artículo 1º.- El Municipio.

El municipio es la comunidad, de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales.

Capítulo IV De los Loteamientos

Art. 239.- Definición. Se entenderá por loteamiento toda división o parcelamiento de inmueble en dos o más fracciones destinadas a la venta en zona urbana, suburbana o rural, con fines de urbanización.

Art. 240.- Alcance Normativo.

Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los loteamientos realizados tanto por personas físicas como jurídicas; públicas o privadas, sin excepción alguna.

Artículo 242.- Requisitos para Casos Especiales.

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el proyecto de loteamiento podrá requerir el acompañamiento de los siguientes requisitos:

- a) Estudio de evaluación de Impacto Ambiental: En los casos señalados en la Ley N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones; y,
- b) Mensura judicial: Si el inmueble cuyo loteamiento se pretende no estuviere adecuadamente delimitado o existieren dudas con relación a dicha delimitación, se requerirá la mensura judicial previa.

Artículo 243.- Requisitos Urbanísticos.

Los proyectos de loteamientos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y ordenanzas correspondientes a su desarrollo urbano.

La Municipalidad proporcionará al interesado en el loteamiento los criterios generales que deberá respetar, a fin de armonizar con los trazados de las calles previstas en los terrenos adyacentes o con los estudios relativos al Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

Artículo 244.- Aprobación Municipal.

Todo loteamiento debe ser previamente aprobado por la Municipalidad, conforme al procedimiento previsto en el artículo siguiente, antes de su implementación.

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble” Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

↪ **Ley 1.100/97 Polución Sonora: Se mencionan los siguientes:**

Artículo 9° Se consideran ruidos y sonidos molestos a los que sobrepasen los niveles promedios que se especifican en el siguiente cuadro:

Los picos ocasionales se refieren a los ruidos y sonidos discontinuos que sobrepasen los niveles permitidos del ámbito correspondiente y que se producen ocasionalmente en el día, considerándose como máximo veinte picos por hora. Se permitirá este nivel de ruido y sonido solamente en el siguiente horario: de 7:00 a 12:00 y de 14:00 a 19:00.

↪ **Ley N° 1.183/85, “Código Civil”**

Contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc.

Artículo 1.954 La Ley garantiza al propietario el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer de sus bienes, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas en este Código, conforme con la función social y económica atribuida por la Constitución Nacional al Derecho de Propiedad.”

Artículo 2.000: Se refiere al uso nocivo de la propiedad y a la contaminación.

10.2. DECRETO N° 453/2013 ·

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996.

Art. 2°.- Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:

i) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales.

2 - Plantas de procesamiento y reciclaje de residuos urbanos.

Capítulo III

Del procedimiento para obtener la declaración de impacto ambiental

Art. 4.

a) Los responsables de las obras y actividades -o de los proyectos de ellas incluidas en el Artículo 2 deberán presentar ante la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) de la Secretaría del Ambiente (SEAM) un estudio de impacto ambiental (EIA) preliminar que contenga todos los requisitos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 294/1993 y los que establezca la SEAM por vía reglamentaria; o, en su

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

caso, un estudio de disposición de efluentes líquidos, residuos sólidos, emisiones gaseosas y/o ruidos (EDE). A los efectos de lo establecido en la Ley No 29411993 y el presente reglamento, por "responsable" deberá entenderse a las personas físicas o jurídicas titulares que desarrollen o encarguen el desarrollo de las obras o actividades bajo evaluación.

Capítulo IV
De la declaración de impacto ambiental y sus condiciones de vigencia y cumplimiento.

Art. 8.- a) La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se expedirá de acuerdo con lo establecido en el Artículo JO de la Ley N° 294/1993. Su validez coincidirá, en principio, con el tiempo que dure la obra o actividad; pero deberán presentarse informes de auditorías de cumplimiento del plan de gestión ambiental en carácter de declaración jurada por lo menos una vez cada cinco años. En la DIA podrán establecerse plazos menores de presentación de las auditorías atendiendo a la envergadura de la obra o actividad.

Capítulo V
De los consultores ambientales y de los responsables de la implementación del plan de gestión ambiental.

Art. 9".- a) El responsable de una obra o actividad sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental deberá contar con la asesoría técnica de un consultor inscripto en la SEAM El responsable de la obra o actividad y el consultor serán responsables del contenido y de la veracidad de los documentos que presenten a la SEAM.

10.3. RESOLUCIONES:

➤ **RESOLUCIÓN SEAM N° 211/13**

Artículo 1º.- DAR cumplimiento al Decreto 453/13, de fecha 8 de Octubre del 2.013, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 294/93, DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU MODIFICATORIA LA LEY 345/94 Y SE DEROGA EL DECRETO 14.281/96”.

➤ **RESOLUCIÓN SEAM N° 246/13**

Por la cual se establecen los documentos para la presentación de Estudio de Impacto Ambiental preliminar – EIAp y Estudios de Disposición de Efluentes – EDE, en el marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 1º.- Establecer el procedimiento para la presentación del EIAp y del EDE líquidos, Residuos sólidos, Emisiones gaseosas y/o ruidos, para las obras o actividades que inician el proceso de la EvIA, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 453/13, por el cual se reglamenta la Ley 294/93 “De Evaluación de

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

Impacto Ambiental” y su modificatoria la Ley 345/94 y se deroga el Decreto 14.281/96.

Art. 2º.- Establecer que toda persona física o jurídica responsable de las actividades o proyectos de ellos, presente ante la Secretaría de la Dirección General de Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), de la Secretaría del Ambiente, adjunto al Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAp) o Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos sólidos, emisiones gaseosas y/o ruidos (EDE), de acuerdo al Art. 3º de la Ley 294/93, las siguientes documentaciones:

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”

Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

11. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

- 11.1. Ministerio de Medio Ambiente. Secretaría General de medio Ambiente. (1.996). Guías Metodológicas para la Elaboración de Impacto Ambiental. Carreteras y Ferrocarriles. Madrid, España.
- 11.2. CONESA, F. (1.995). Auditorías Medio Ambientales, Guía metodológica. Madrid, España.
- 11.3. CANTER LARRY, W. (1.999) Manual de Evaluación de Impacto Ambiental. Técnicas para la elaboración de los estudios de impacto. Ed. Graw – Hill.
- 11.4. MARUCCI, O (2.004) Siniestros con Agroquímicos. Asunción, Paraguay. <http://w.w.w.proteger.com.ar/protdoc.siniestrosagroquimicos.htm> – p.1 al3
- 11.5. BARTH, Stefan. (1.995) Agroecología Aplicada. Ceri, Cepades. 291 p.
- 11.6. PRIMAVESI, Ana. (1.981) Manejo Ecológico del Suelo. 5ta ed.. El Ateneo. Buenos Aires.
- 11.7. DUDAL, R. (1.967) Suelos Arcillosos oscuros de las Regiones Tropicales y Subtropicales. ONU. 170 p.
- 11.8. BRYAN, O y et al. (1.987) Manejo del Suelo. El Ateneo. Buenos Aires, Argentina. 228 p.
- 11.9. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Dirección de Ordenamiento Ambiental. Serie Legislación Ambiental 3. Ley N° 294/93 de Impacto Ambiental.
- 11.10. Ley N° 567/95, Que ratifica el Convenio de Basilea.
- 11.11. Ley N° 123/91, que adopta nueva forma de protección Fitosanitarios
- 11.12. Ley N° 2.366/04, de Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- 11.13. Ley 2.135/03, que Ratifica Convenio Sobre Procedimiento de Consentimiento Fundamentado, previo Aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.(PIC)
- 11.14. Ministerio de Agricultura y Ganadería. Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Dirección de parques Nacionales y Vida Silvestre. Centro de Datos para la Conservación. Áreas Prioritarias para la Conservación de la Región Oriental del Paraguay. (1.990). 99 p.
- 11.15. Material didáctico Proporcionado por los Profesores del Curso de Post grado Legislación y Evaluación de Impactos Ambientales. Minga Guazú, Paraguay
- 11.16. Reglamento General Técnico de Seguridad, higiene y Medicina del Trabajo Decreto N° 14.390/92
- 11.17. Ministerio de Justicia y Trabajo. Dirección de salubridad e Higiene ocupacional. Reglamento general técnico y medicina en el Trabajo. Asunción, Paraguay, 1.992
- 11.18. <https://www.geologiadelparaguay.com/suelos.htm>

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

12. INFORME.

12.1. El presente Estudio consta de:

- ↪ NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
- ↪ OBJETIVOS
- ↪ PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE:
- ↪ LOCALIZACIÓN:
- ↪ MAGNITUD O ALCALCE DE LAS ACTIVIDADES.
- ↪ DESCRIPCION DEL PROYECTO:
- ↪ PROCESOS Y ETAPAS DE PRODUCCIÓN.
- ↪ SIGNIFICACION SOCIOECONOMICA DEL PROYECTO
- ↪ AREA GEOGRAFICA DEL ESTUDIO.
- ↪ DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION:
- ↪ PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA)
- ↪ CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.

12.2. Redactado por.

Consultora NGM & Asociados
Del Lic. Néstor Galeano Mancuello
Reg. SEAM I-588
Cel. 0983-610165
Correo: nestgaleano@hotmail.com

↪ **Técnico Responsable**

- ✓ Lic Nestor Galeano Mancuello
CTCA I-588

“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná



“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná



“ Proyecto de Fraccionamiento de Inmueble”
Colonia Acaray - Distrito de Hernandarias - Alto Paraná

